

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2021-00077-00
JUAN MARTIN OCHOA C.C.1062284017 OKS PLASTICOS SAS -ZOMAC Nit
901149931-1
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00038-00

...Despacho de la jueza la anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Santander de Quilichao, Cauca, 28 de noviembre de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio Laboral N° 108

Está en el Despacho el asunto de referencia para resolver lo pertinente respecto a la terminación del mismo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas, conforme a memorial de la parte demandada, debido a consignación que hiciera el Banco Agrario DE Colombia por el embargo y retención de dineros de cuentas bancarias que decretara éste del demandado OKS PLASTICOS SAS, que llegó de forma virtual.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se tramita conforme a las disposiciones del código General del Proceso, por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS, la demandada a través de su representante legal allega escrito donde manifiesta que su empresa fue condenada a pagar sumas de dinero a favor del demandante señor JUAN MARTIN OCHOA, que a la vez presentó demanda ejecutiva, por el cual se emitió mandamiento de pago en contra de la misma, por las sumas ordenadas en la sentencia del proceso ordinario laboral.

Que con el referido mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares, como fue el embargo de dineros de la sociedad demandada, en diferentes bancos. Por lo anterior se retuvo de la cuenta del Banco de Davivienda la suma de \$32.000.000.

En virtud de ello solicita; pagar las condenas reclamadas por el demandante JUAN MARTIN OCHOA, haciendo uso del dinero que actualmente se encuentra embargado y retenido, de conformidad con la liquidación del crédito que efectúe el Despacho.

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2021-00077-00
JUAN MARTIN OCHOA C.C.1062284017 OKS PLASTICOS SAS -ZOMAC Nit
901149931-1

C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00038-00

Una vez concedido lo anterior, desembargar las cuentas bancarias, ordenar el pago de los títulos al demandante y/o el remanente a favor de la sociedad OK PLASTICOS S.A.S.-ZOMAC.

De la solicitud planteada el Despacho asume que el demandado está enterado de las providencias dictadas en el proceso y su querer es terminar el proceso por pago total de la obligación y las costas, haciendo uso del dinero que se encuentra en depósitos judiciales, debido al embargo y retención de dineros en cuentas bancarias del demandado.

Partiendo de esta realidad se procederá a tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada del mandamiento de pago, conforme al Art. 301 del CGP; pagar los dineros adeudados al demandante, el excedente al demandado y archivar el expediente de forma definitiva.

En esos términos el Juzgado procederá a terminar el proceso conforme lo expresa el Art. 461 de. CGP, sin que se encuentre **embargado el remanente.**

Entonces al no existir embargo de remanentes en este asunto, se procede a terminar el proceso por pago, archivo definitivo del expediente y deberá tener en cuenta la parte demandada que ya se levantó el embargo y retención de cuentas bancarias de la Sociedad OKS PLASTICOS SAS-ZOMAC, con oficio 193 de 9 de agosto de 2022.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del circuito de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:

1. TENER notificado por conducta concluyente al demandado OKS PLASTICOS SAS-ZOMAC, a través de su representante legal, del mandamiento de pago proferido en este proceso.

2. **DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO LABORAL** a continuación del Ordinario adelantado por **JUAN MARTIN OCHOA C.C.1062284017 contra OKS PLASTICOS SAS -ZOMAC Nit 901149931-1** Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y LAS COSTAS.**

3. **Tener en cuenta** la parte demandada que las medidas cautelares se levantaron y se comunicó a los bancos con oficio N°172 de 14 de julio de 2022.

4. Del depósito judicial N°469200000081688, debitado de la cuenta bancaria del demandado por valor de \$32.000.000 y consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Pagar el valor de \$22.495.000 al demandante, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, valor correspondiente al capital adeudado, los intereses y las costas calculadas, hasta el 28 de julio de

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2021-00077-00
JUAN MARTIN OCHOA C.C.1062284017 OKS PLASTICOS SAS -ZOMAC Nit
901149931-1
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00038-00

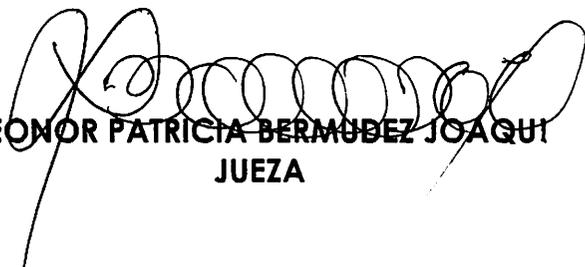
2022 (fecha en que se consignó el depósito judicial), el excedente, es decir, la suma de \$9.505.000, pagar a la parte demandada Sociedad OKS PLASTICOS SAS-ZOMAC a través de su representante legal o a quien éste autorice.

5. **ARCHIVAR**, definitivamente el expediente, haciendo las anotaciones de rigor.

TENER en cuenta las partes que todas las demás actuaciones judiciales que necesiten desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **i02cctosquil@endoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No _____ DE HOY _____ de noviembre /2022 -HORA: 8:00 A. M. RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO

